



ADG/9/2021

ACUERDO QUE EMITE EL TITULAR DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA POR EL QUE SE DESIGNA A 74 DEFENSORAS Y DEFENSORES PÚBLICOS FEDERALES ESPECIALIZADOS EN EJECUCIÓN PENAL

Con fecha 28 de abril del 2021, el Titular del Instituto Federal de Defensoría Pública emite el presente acuerdo con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. El 16 de junio del 2016 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley Nacional de Ejecución Penal.
- 2. El 18 de enero de 2021 la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública aprobó por unanimidad la creación de la especialización de defensa en materia de ejecución penal, acuerdo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del mismo año.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los artículos 108, fracción IV y 121, fracción II de la Ley Nacional de Ejecución Penal legitiman a las y los defensores públicos para ejercer actos de defensa tanto en el ámbito administrativo como jurisdiccional para salvaguardar los derechos de las personas representadas durante el trámite de los procedimientos de ejecución penal.

SEGUNDO. Los artículos 20, fracción VIII, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos 2, 4, fracción I de la Ley Federal de Defensoría Pública; 32, 35, 105 y 106 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública establecen el servicio de defensa pública en el procedimiento de ejecución penal.

TERCERO. Considerando la existencia de normativa y juzgadores especializados en los procedimientos de ejecución penal, es necesario contar con defensoras y defensores públicos federales especializados en la materia, adscritos en cada Centro de Justicia Penal Federal y en los Juzgados Especializados en Ejecución de Penas en la Ciudad de México, para atender los distintos tipos de controversias judiciales derivadas de la privación de libertad, independientemente de que la misma sea de carácter preventivo u obedezca a una sentencia firme del sistema penal mixto, o del acusatorio.

CUARTO. El Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto por el que se crea la especialización de defensa en materia de ejecución penal estableció, entre otras cosas, que la designación de las y los defensores públicos que se integrarán a esta especialidad será publicada por el Director General en la página electrónica del Instituto.





Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 32, fracción I de la Ley Federal de Defensoría Pública, y 5, fracciones I, III y IV de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designan 74 defensoras y defensores públicos especializados en ejecución penal, siendo las y los siguientes:

Delegación	Defensoras y defensores públicos federales
Aguascalientes	Erasmo Vizcarra Díaz
	Marcos René Sosa Hernández
Baja california	Carlos Gerardo Rodríguez González
	Arturo González Ávalos
Baja California Sur	Rocío del Carmen Soria Flores
	Julio César Altamirano Flores
Campeche	Guadalupe Eloísa Gil Esquivel
	Norma Corona Gómez
Chiapas	Manuel de Jesús Pérez Mayor
	Uriel Rodríguez López
Chihuahua	Leticia Valdenea Villa
	José Francisco Hinojos Delgado
Coahuila	Juan Armando Herrera Domínguez
	Norma Edith Sánchez Bolaños
Colima	J. Jesús Reyes Chávez
	Alejandro Hernández Romero
Durango	Fernando Valdés González
	María del Carmen Montes Terrazas
Estado de México	Jorge Esteban Gijón
	Marlui Nathalie Ramírez Martínez
Guanajuato	Francisco Javier Santander Pérez
	Ana Gloria Candelaria Arellano
Guerrero	Javier Abundez Lagunas
	Margarita Mariano Saldaña
Hidalgo	Ricardo Edgar Serrano Estrada
	Pedro Uribe Pasten
Jalisco	Ibán García Galindo
	Alberto Rafael Casillas Pérez
Michoacán	Salvador Herrera Arellano
	Lucia Pineda Rodríguez
Morelos	Horacio Calcaneo Cabrera
	Alexis García Hernández
Nayarit	Raymundo Jaraleño Mosqueda
	Rosa Armida Silvestre Jacobo





Delegación	Defensoras y defensores públicos federales
Nuevo León	Alan Campos Piña
	Karina Marlene Prieto Flores
Oaxaca	María Guadalupe López
	Iván Dorantes Jiménez
Querétaro	Marco Antonio Gallardo Alburquerque
	Bertha Elizabeth Cruz Castillo
Quintana roo	Renán Alberto Mena Barrera
	Sonia Violeta Magaña López
Duchlo	Ricardo Barona Villafan
Puebla	Alfredo López Solís
San Luis Potosí	Raquel Castañeda Noriega
	Víctor Reyes Díaz
Sinaloa	Ana Glafira Rodríguez Valdez
	Julio Quintero Medina
Sonora	Jorge Castañeda Cárdenas
- Control	Pedro Gonzalez Austria
Tabasco	Roberto Ulises Zavaleta de los Santos
	Carlos Didier Cetina Lugo
Tamaulipas	Norma Lazo Rodríguez
	César Augusto Chavira Segueda
Tlaxcala	José Francisco Bolaños Andrade
	Nancy-Lu Guadalupe Andrade Bello
Veracruz	Carlos Enrique Pulgserver Palomo
	Galo Javier Guillen Niemeyer
Yucatán	Rogelio Gerardo García Rojas
	José Francisco Moreno Tec
Zacatecas	Liliana Escarleth Galaviz Rendón
	José de Jesús Esqueda Díaz
	Karla Karina Torres Silva
Dirección de Ejecución de	María Teresa Vázquez Franco
Sentencias	Modesto García Garrido
	Elisa Rebeca Rojas Dirzo
	Arturo Ramón Robles Feria
	Hugo Cruz Medina
Dirección de Prestación del Servicio de Defensa Penal en la Ciudad de México	Lucrecia Muñoz Juárez
	Verónica Jiménez Nájera
	Agustina Teresita Segura Torres
	Benjamín Ayala Romero
	Jorge Jiménez Saab
	Patricia Arlett Félix Ramírez





SEGUNDO. La designación de las y los defensores públicos federales podrá ser modificada a propuesta del Titular de la Unidad de Defensa Penal, conforme a las necesidades del servicio, con visto bueno del titular del Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de Vinculación con la Sociedad para que el presente acuerdo, así como las modificaciones que autorice el titular del Instituto a propuesta del titular de la Unidad de Defensa Penal se publiquen en la página oficial del Instituto Federal de Defensoría Pública.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Atentamente



Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros
Titular del Instituto Federal de Defensoría Pública